



SG

ALC

GAF

STP



Yarabamba

Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 121 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 01 de agosto del 2025

VISTOS:

El Informe N.° 202-2025-KEH-RO-RCRBMTS3/GIDUR-MDY del Residente de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2646257; el Informe N.° 036-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT del Supervisor de la IOARR, recibido en fecha 24 de julio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.° 2058-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 31 de julio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.° 2808-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 31 de julio del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal N.° 181-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 01 de agosto del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 053-2024-GIDUR-MDY se aprobó el expediente técnico para la IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2646257, por un monto total de S/ 4,511,367.77 (Cuatro millones quinientos once mil trescientos sesenta y siete con 77/100 soles), bajo la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución de 210 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2025 -GM/MDY de fecha 18 de marzo del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.° 01 de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2646257, POR EL PLAZO DE 135 DIAS CALENDARIOS".

Que, mediante Informe N.° 202-2025-KEH-RO-RCRBMTS3/GIDUR-MDY, el Residente de la IOARR solicita Ampliación de plazo N.° 02 y señala:

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta residencia, brindando la INFORMACIÓN NECESARIA y considerando importante APROBAR este Informe a fin de transitar su Aprobación Resolutiva de la "AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA IOARR REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. Considerándose los antecedentes respecto a brindar una óptima funcionalidad de la ejecución de los trabajos es necesario la atención y abastecimiento de los de los insumos mencionados cabe resaltar que no se solicitará aumento presupuestal, por ende, poder cumplir con los metas físicas al 100.00% se requiere aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 donde se solicita 33 días calendarios.

Esta MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02, es de causal obvia en vista que a la fecha no se cuenta con la respuesta de los consultos realizados al proyecto respecto a los partidas relacionadas con las COMPUERTAS METÁLICAS, lo cual es necesario para continuar con el proceso de adquisición y/o contratación del servicio de FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS METÁLICAS, con lo cual se podrá determinar la modalidad de contratación de acuerdo a los TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - RÉGIMEN GENERAL - LEY N° 32069 - LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Año Fiscal 2025 y en Soles, dependiendo de ello se determinará el plazo necesario para su adquisición.

Gerente Municipal
Luzmila Pineda

Ingeniero Civil
CIN 810018
SUPERVISOR DE OBRAS



Calle América Nro. 102
Plaza de Yarabamba



www.muniyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital
de Yarabamba



Que, mediante Informe N.º 036-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT, el Supervisor de la IOARR indica:

9. AMPLIACION DE PLAZO

La ampliación de plazo solicitada para la ejecución de la Modificación Física del Expediente N°02, es de 33 días calendario, de acuerdo a las siguientes causales:

• **Causal N°01:**

- Desabastecimiento de material para la ejecución de las partidas 07.01.05 y 07.02.05 Compuerta Metálica, ejecución de la partida 10.01 Limpieza Final de Obra por lo que se solicita un plazo de 33 días calendarios.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis del Informe N° 201-2025- KEH-RO-RCRBMTS3/GIDUR-MDY, presentado por la residencia, en donde se indica las causas del desabastecimiento de materiales para la ejecución de las partidas 07.01.05 y 07.02.05 Compuerta Metálica, así como las consultas surgidas durante la ejecución es que se ve necesaria solicitar la ampliación de plazo N°02, por un plazo de 33 días calendarios, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas de la IOARR de la referencia.
- Se adjuntan al presente Informe el Anexo 14 Informe de Ampliación de plazo, Anexo 15 Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo.
- Se adjunta copia de los documentos mencionado en los antecedentes y de los asientos del cuaderno de obra correspondientes a las causales de la necesidad de la ampliación de plazo N°02 por 33 días calendarios. Así también se indica que la Ampliación de plazo N°02 es de causal abierta a la espera de atención del Requerimiento de compuertas.

Abelardo Emilio Ramos Coraño
Ingeniero Civil
CIP: 230638
SUPERVISOR DE OBRA

- Por lo antes mencionado y en cumplimiento con la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL y su Directriz, la supervisión declara procedente la ampliación de plazo N°02 presentada y se solicita la aprobación de las áreas correspondientes y se realicen los trámites correspondientes para la Ampliación de Plazo N°02 por 33 días calendario.

Que, en el Informe N.º 2058-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Jefe del Area de Obras Públicas, señala:

5.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Por lo descrito previamente se evidencia la necesidad de la aprobación de la modificación de plazo N°02 para la ejecución de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Puesto que no se tiene desabastecimiento para la contratación del servicio de fabricación e instalación de compuertas metálicas afectando directamente a la ejecución de las partidas 07.01.05.01 COMPUERTAS METÁLICAS TIPO I Y 07.02.05.01 COMPUERTAS METÁLICAS TIPO I Y TIPO II, así mismo al no lograr ejecutarse las partidas mencionadas todas las partidas sucesoras son afectadas en su cronograma de ejecución en este caso se tiene afectada a la partida 10.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA, por lo cual se cuantifica un total de 33 días calendarios afectados y que tienen necesidad de aprobación para la modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo N°02).

En síntesis por lo expuesto luego de presentado el análisis y evaluación técnica correspondiente de los documentos en referencia presentados se ratifica la necesidad para la aprobación de la modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo N°02) para la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por 33 días calendarios, el mismo que comenzará a contabilizarse desde el día 03 de agosto del 2025 hasta el día 04 de setiembre del 2024, considerando la programación que se muestra a continuación:





ITEM	PARTIDA	DURACION PROGRAMADA (D. C.)	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	SOLICITUD DE AMPLIACION N°02																															SET	
					3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2		3
					D	L	M	H	J	V	S	D	L	M	H	J	V	S	D	L	M	H	J	V	S	D	L	M	H	J	V	S	D	L	M	H	J
07.01.05.01	COMPUERTA METALICA TIPO I	22.00	5/08/2025	28/08/2025																																	
07.02.05.01	COMPUERTA METALICA TIPO I Y TIPO II	30.00	3/08/2025	1/09/2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
10.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	9.00	27/08/2025	4/09/2025	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
												</																									

INICIO DE PERIODO DE
SOLICITUD DE AMPLIACION DE
PLAZO N°02 (03/08/2025)

FIN DE PLAZO DE
EJECUCION PARA
AMPLIACION DE PLAZO N°02
(04/09/2025)

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentada en los numerales precedentes, respecto a la solicitud de modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo N°02) y obedeciendo a lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" este despacho declara procedente la **MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02) por 33 días calendarios** solicitado por la residente de obra y ratificando la necesidad por el supervisor de obra por la causal de **desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos**. Para la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Se recomienda solicitar la **OPINION LEGAL** y posteriormente solicitar el acto resolutorio para la aprobación de la modificación de plazo N°02".

Que, mediante Informe N.º 2808-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano indica:

5.1 ANALISIS

De la solicitud de Modificación de Plazo

Mediante INFORME N°202-2025-KEH-RO-RCRBMTS3/GIDUR-MDY, la Arq. Katherine Gaby Luisa Escobedo Huayta-Residente de Obra, presenta el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la IOARR hacia el supervisor de obra, donde detalla la justificación a la solicitud de ampliación de plazo considerando que existe retrasos en la atención al REQUERIMIENTO N°1006-2025 "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS METÁLICAS", por lo cual para el cumplimiento de las metas de la IOARR existe la necesidad de aprobación de la ampliación de plazo por 33 días calendarios, los cuales están justificados por **el Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos ...**

Mediante el INFORME N°036-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT, el ing. Mauricio Emilio Ramos Cornejo – Supervisor de Obra, presenta su pronunciamiento en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 remitida por parte de la Residente de obra, dicha solicitud se cuantifica por un total de 33 días calendarios, de este periodo 30 días calendarios obedecen a la afectación de las siguientes partidas:

- 07.01.05.01 COMPUERTAS METÁLICAS TIPO I
- 07.02.05.01 COMPUERTAS METALICAS TIPO I Y TIPO II

Las partidas mencionadas son dependientes de la adquisición y entrega del requerimiento N°1006-2025 "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS METÁLICAS".

Así mismo se hace presente que según el cronograma aprobado la partida 10.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA es parte de la ruta crítica y es sucesora de la ejecución de la partida 07.02.05.01 COMPUERTAS METÁLICAS TIPO I Y TIPO II por lo cual se cuantifica 03 días calendarios para su ejecución.

De las Causales de la Modificación de Plazo N°02

La causal para la MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02), tiene sustento en el **desabastecimiento de materiales**, por motivos que hasta la fecha no se tiene atendido el requerimiento N°1006-2025 "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS METÁLICAS", esto luego del análisis respectivo se evidencia



que tiene causa en el cambio de la ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" por la ley 32069 "Ley de Contrataciones Públicas" y a las diferentes consultas y absolución de las mismas surgidas dentro de la ejecución de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Por lo cual a continuación se presenta el detalle en los asientos de cuaderno de obra e informes que evidencian la causal de la solicitud de modificación de Plazo N°02.



- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA FÍSICO N°277** de fecha 26 de febrero del 2025, el Residente de obra detalla lo siguiente: "Informes presentados el día de hoy: N°49 Informe reiterativo de atención de requerimientos", lo cual evidencia que mediante INFORME N°049-2025-KEH-RO-RCRBMTS, se informo que el requerimiento N°1006-2025 no ha sido atendido a la fecha, habiendo ingresado con fecha del 31 de enero del 2025 y estando en cuadro de cotización desde el día 07 de febrero del 2025.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA FÍSICO N°339** de fecha 03 de abril del 2025, el Residente de obra detalla lo siguiente: "Se informa a la supervisión que en base a la modificación física N°01 y su ampliación de plazo N°01, se cuenta con un nuevo cronograma de avance de obra, en el cual la actividad de las partidas 07.01.05 y 07.02.05 COMPUERTA METÁLICA, se ejecutaran en el mes de julio. En vista que aún el Req. 1006 aún se encontraría en el área de abastecimiento". La residente de obra evidencia que a la fecha no se tiene atendido el Requerimiento N°1006-2025, por lo cual con la nueva programación de obra se tiene programada la ejecución de las 02 partidas mencionadas para el mes de julio del 2025.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA FÍSICO N°340** de fecha 03 de abril del 2025, el Supervisor de obra toma conocimiento de la reprogramación aprobada e indica la necesidad del seguimiento al proceso de adquisición de compuertas.
- Mediante **INFORME N°118-2025-KEH-RO-RCRBMTS3/GIDUR-MDY** de fecha 06 de mayo del 2025, la Residente de Obra y Supervisor de obra informan que a la fecha aun el requerimiento N°1006-2025 no ha sido atendido.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°48** de fecha 07 de mayo del 2025, el residente de obra detalla lo siguiente: "Se informa a la supervisión que pese al constante seguimiento de los requerimientos presentados oportunamente aún NO son atendidos, ante ello se presentó el informe reiterativo de atención de los mismos ya que la No atención del REQ. 1006-2025 fabricación e instalación de compuertas metálicas (30/01/2025) perjudicando el avance de la ruta crítica de la IOARR"
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°56** de fecha 12 de mayo del 2025, el residente de obra detalla lo siguiente: "Se informa a la supervisión que el día de hoy se recepciono la CARTA N°0156-2025/AOP-FFGCH/MDY, donde el área de abastecimientos remite los estudios de mercado del REQ 1006-2025 "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS" para su evaluación y pronunciamiento".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°69** de fecha 19 de mayo del 2025, el residente de obra detalla lo siguiente: "Se informa a la supervisión que el día de hoy se presentó la respuesta a la CARTA N°0156-2025/AOP-FFGCH/MDY, donde solicitan evaluación y pronunciamiento respectivo del REQ 1006-2025 "Fabricación e instalación de compuertas metálicas". Dicha respuesta fue remitida mediante el INFORME N°133-2025-KEH-RO-RCRBMTS3/GIDUR-MDY donde se presenta la disponibilidad de presupuesto necesario para cubrir el costo total de las cotizaciones para el Requerimiento N°1006-2025, y de esta manera continuar con los trámites correspondientes.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°90** de fecha 30 de mayo del 2025, el residente de obra detalla lo siguiente: "Se informa a la supervisión que pese al continuo seguimiento administrativo en las diferentes áreas aun no se obtiene una respuesta favorable del REQUERIMIENTO N°1006 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS METÁLICAS".
- Mediante **INFORME N°1688-2025-LRCH-UAYCP-MDY** recepcionado en el Área de Obras Públicas con fecha del 03 de junio del 2025, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial remite la solicitud de presentación de la NO OBJECCIÓN AL REQUERIMIENTO MODIFICADO N°1006-2025, esto por motivos de que desde el día 22 de abril del 2025 entro en vigencia la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2025-EF, quedando derogada la Ley N°30225 s y su reglamento.
- Mediante **CARTA N°0185-2025/AOP-FFGCH/MDY** recepcionada con fecha 04/06/2025 por parte de la residente de obra, el Área de Obras Públicas remite la solicitud de no objeción al requerimiento modificado N°1006-2025.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°145** de fecha 02 de julio del 2025, el supervisor de obra detalla lo siguiente: "Durante la inspección de campo para el inicio de nuevas actividades se han obtenido observaciones a ser consultadas con el proyectista". Mediante el presente asiento de cuaderno de obra digital el Supervisor de Obra detalla que se encontraron observaciones para el correcto funcionamiento de la IOARR por lo cual se presentara un informe para absolución de consultas al proyectista.





- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°157** de fecha 09 de julio del 2025, el supervisor de obra detalla lo siguiente: *"Se esta a la espera de la respuesta del proyectista sobre el tema de las compuertas y ubicación de los pontones de acceso vehicular, las partidas de colocación de compuertas ya se debería de iniciar y a la fecha no se puede iniciar dicha partida habiendo retraso en esa actividad"*.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°166** de fecha 15 de julio del 2025, el residente de obra indica lo siguiente: *"Se informa a la Supervisión que, de acuerdo al cronograma vigente de avance de obra, la actividad correspondiente a la ejecución de partidas de compuertas metálicas debió haberse iniciado el día 03 de julio del 2025; si embargo, a la fecha no se vienen ejecutando debido a que el Requerimiento N°1006-2025 para la fabricación e instalación de compuertas aún no ha sido atendido por el área correspondiente. En ese sentido, se comunica que esta situación constituye un desabastecimiento de insumos necesarios para la ejecución de la actividad programada, generando impacto en la ruta crítica de la IOARR."*
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°167** de fecha 15 de julio del 2025, el supervisor de obra detalla lo siguiente: *"Debido a la imposibilidad de empezar las partidas 07.01.05 Compuertas Metálicas, 07.02.05 Compuertas Metálicas, se solicita a la Residencia se inicie la elaboración de un expediente para una ampliación de plazo por desabastecimiento"*.

Por lo expuesto se evidencia la justificación de la causal para la solicitud de modificación de plazo N°02, considerando que la causal es por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, por un plazo de 33 días calendario para la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

De la afectación a la ruta crítica

De la afectación a la ruta crítica
Por lo expuesto previamente en los documentos en referencia tanto por el Jefe del Área de Obras Públicas, Residente de Obra y Supervisor de Obra, se evidencia que el desabastecimiento en el Requerimiento N°1006-2025 "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS METÁLICAS" genera retrasos en la ejecución de las siguientes partidas:

- 7.01.05.01 COMPUERTAS METÁLICAS TIPO I: Partida que según la programación aprobada tenía una duración de 22 días calendarios, donde se tenía programado el inicio para el día 03 de julio del 2025 y culminación programada para el día 24 de julio del 2025.

2025 y culminación programada para el día 24 de junio del 2025.									
07.01.04	• JUNTAS	106 días	104 días	vía	11/04/25	25/07/25	07.01.04	JUNTAS	106 días
07.01.04	JUNTA DE CONTRACCION SELLADO CON ELASTOMERICO DE	106 días	104 días	vía	11/04/25	25/07/25	07.01.04.01	JUNTA DE CONTRACCION SELLADO CON ELASTOMERICO DE POLIURETANO; D=1"	106 días
07.01.05	• COMPUERTA METÁLICA	22 días	22.13 días	jue	03/07/25	24/07/25	07.01.05	COMPUERTA METÁLICA	22 días
07.01.05	COMPUERTA METÁLICA TIPO I	22 días	22.13 días	jue	03/07/25	24/07/25	07.01.05.01	COMPUERTA METÁLICA TIPO I	22 días
07.02	• CONSTRUCCION DE CAJAS PARA	118 días	117.13 días	má			CONSTRUCCIÓN DE CAJAS PARA DISTRIBUCIÓN DE RIEGO DE 2 COMPUERTAS		

Extraído del INFORME N°036-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT

- 07.02.05.01 COMPUERTAS METALICAS TIPO I Y TIPO II: Partida que según la programación aprobada tenía duración de 30 días calendarios, donde se tenía programado el inicio para el día 01 de julio del 2025 hasta el día 30 de julio del 2025

07.02.04	JUNTAS	106 días	104 días vía	vía	07.02.04	JUNTAS	106 días
07.02.04	JUNTA DE CONTRACCION SELLADO CON ELASTOMERICO DE	106 días	104 días vía	vía	07.02.04.01	JUNTA DE CONTRACCION SELLADO CON ELASTOMERICO DE POLIURETANO; E=1	106 días
07.02.05	COMPUERTA METALICA	30 días	30.13 días mar	mié	07.02.04.01	COMPUERTA METALICA	30 días
07.02.05	COMPUERTA METALICA TIPO I Y TIPO II	30 días	30.13 días mar	mié	07.02.05	COMPUERTA METALICA TIPO I Y TIPO II	30 días

Extraído del INFORME N°036- 2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT

Las partidas mencionadas forman parte de la ruta crítica de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por lo cual se evidencia que afecta al periodo de ejecución y por cual existe la necesidad de generar una reprogramación de las partidas mencionadas, así mismo dentro de la programación aprobada se aprecia que la partida 10.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA, es partida sucesora de la partida 07.02.05.01 COMPUERTAS METÁLICAS TIPO I Y TIPO II, generando que la partida de limpieza final de obra se vea afectada también dentro de su ejecución, esta programación de las partidas sucesoras se muestra a continuación:



ITEM	PARTIDA	DURACION PROGRAMADA (D.C.)	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	PLAZO DE EJECUCION ACTUAL																														
					AGOSTO 12345678910111213141516171819202122232425262728293031 H H I J V S D L M H J I V S D L M H J I V S D L M H J I V S D L M H J I V S																														
					JULIO 12345678910111213141516171819202122232425262728293031 H H I J V S D L M H J I V S D L M H J I V S D L M H J I V S D L M H J I V S																														
07.01.05.01	COMPUERTA REALICA TIPO I	22.00	3/07/2025	24/07/2025																															
07.02.05.01	COMPUERTA METALICA TIPO I Y TIPO II	30.00	1/07/2025	30/07/2025																															
10.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	9.00	25/07/2025	2/08/2025																															

01/07/2025 INICIO DE EJECUCION
DE ACTIVIDADES DE
COMPUERTAS METALICAS

FIN DE PLAZO DE
EJECUCIÓN APROBADO
83082025

Extraído del INFORME N°2058-2025-AOP-FFGCH/MDY

5.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN TÉCNICA
Por lo descrito previamente se evidencia la necesidad de la aprobación de la modificación de plazo N°02 para la ejecución de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Puesto que no se tiene desabastecimiento para la contratación del servicio de fabricación e instalación de compuertas metálicas afectando directamente a la ejecución de las partidas 07.01.05.01 COMPUERTAS METÁLICAS TIPO I Y 07.02.05.01 COMPUERTAS METÁLICAS TIPO I Y TIPO II, así mismo al no lograr ejecutarse las partidas mencionadas todas las partidas sucesoras son afectadas en su cronograma de ejecución en este caso se tiene afectada a la partida 10.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA, por lo cual se cuantifica un total de 33 días calendarios afectados y que tienen necesidad de aprobación para la modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo N°02).

En síntesis por lo expuesto luego de presentado el análisis y evaluación técnica correspondiente de los documentos en referencia presentados se ratifica la necesidad para la aprobación de la modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo N°02) para la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por 33 días calendario, el mismo que comenzará a contabilizarse desde el día 03 de agosto del 2025 hasta el día 04 de setiembre del 2024, considerando la programación que se muestra a continuación:

					SOLICITUD DE AMPLIACION N°02																															SET				
ITEM	PARTIDA	DURACION PROGRAMADA (D.C.)	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4			
					D	L	M	J	V	S	D	L	M	N	J	V	S	D	L	M	H	J	V	S	D	L	M	H	J	V	S	D	L	M	N	J				
07.01.05.01	COMPUERTEA METALICA TIPO I	22.00	5/08/2025	26/08/2025		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
07.02.05.01	COMPUERTEA METALICA TIPO I Y TIPO II	30.00	3/08/2025	1/09/2025	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
10.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	9.00	27/08/2025	4/09/2025																																3	3	3	3	

INICIO DE PERIODO DE
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO N°12 (13/09/2023)

FIN DE PLAZO DE
EJECUCIÓN PARA
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº2

Extraído del INFORME N°2058-2025-AOP-FFGCH/MDY

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. Por lo descrito y previa opinión por parte del supervisor de obra donde declara PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, así mismo previa declaratoria de PROCEDENTE a la MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02) por parte del Área de Obras Públicas, esta gerencia **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02) por 33 días calendario, por causal de Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos para la IOARR denominada: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA*.



- 6.2. Así mismo, se **SOLICITA** opinión legal y posteriormente emitir el acto resolutivo **declarando PROCEDENTE la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02) por 33 días calendario**s".

Que, en el Informe Legal N.º 181-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica indica:

III. ANALISIS Y CONSIDERANDOS

- 3.1 Respecto de la solicitud de Modificación de Plazo n° 02, se sustenta bajo la causal por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos (literal a) del subnumeral 7.3.7), asimismo se ha de precisar que el presente expediente se sustenta de acuerdo a lo estipulado en Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

Del Procedimiento según Directiva n°017-2023-CG/GMPL

- 3.2 Respecto de la ampliación de plazo solicitada, la Directiva precitada, consigna en el subnumeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, lo siguiente:

"(...)

En la aprobación de una medicación por los supuestos antes señalados, **solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra**, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica (...).

- 3.3 Según se precisa en el subnumeral 7.3.7 de la Directiva, toda modificación de plazo en la ejecución de obra debe ser aprobada por el funcionario competente; en merito a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se resolvió; delegar al Gerente Municipal, la facultad establecida en la Directiva n.º017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, respecto de la aprobación de modificaciones de plazo, y modificaciones durante la ejecución física.

- 3.4 Bajo la misma línea argumentativa del referido subnumeral del párrafo anterior, se establece tres supuestos en los que procede una modificación de plazo:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las medicaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

"De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la medicación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe."

Del Procedimiento Aplicado

- 3.5 Mediante asiento de cuaderno de obra n°166 de fecha 21 de julio del 2025, el residente de obra, anota las circunstancias y/o supuestos mediante los cuales se sustenta el requerimiento de modificación de plazo n°02, el mismo que es validado posteriormente por la supervisión, para lo cual se precisó lo siguiente:

• **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°166 - Residente de Obra**

- 40 bolsas de CEMENTO PORTLAND
- 03 pares de GUANTES DE CUERO
- 09 pares de GUANTES MULTIFLEX LÁTEX
- 03 pares de GUANTES DE JEJE
- 09 unidades de TAPONES AUDITIVOS
- 05 unidades de LENTES DE SEGURIDAD
- D. EQUIPO Y MAQUINARIA:
- 03 Minivans para Personal Obrero
- 01 Camioneta PICK UP 4X4
- 01 Camión Baranda 5-6 ton
- 01 Mini Cargador
- 01 Mezcladora de concreto
- 01 Vibradora de concreto
- 01 Generador

E. OBSERVACIONES

Se informa a la Supervisión que, de acuerdo al cronograma vigente de avance de obra, la actividad correspondiente a la ejecución de las partidas de compuertas metálicas debió haberse iniciado el día 03 de julio del 2025; sin embargo, a la fecha no se vienen ejecutando debido a que el Requerimiento N°1006-2025 para la fabricación e instalación de compuertas aún no ha sido atendido por el área correspondiente. En ese sentido, se comunica que esta situación constituye un desabastecimiento de insumos necesarios para la ejecución de la actividad programada, generando impacto en la ruta crítica de la IOARR.





• **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°167 - Supervisor de obra**

PERSONAL TÉCNICO: 01 Supervisor, 01 Residente, 01 Ingeniero de Seguridad, 01 Asistente Técnico, 01 Asistente Administrativo, 01 Prevencionista de Seguridad, 01 Secretaria, 01 Asistente Técnico de Supervisión.
PERSONAL OBRERO: 01 Maestro de Obra; 08 Operarios; 12 Oficiales; 17 Peones DESCANSOS MÉDICOS: 02 Oficiales, 01 Peón

* Debido a la imposibilidad de empezar las partidas 07.01.05 Compuertas Metálicas, 07.02.04 Compuerta Metálicas, se solicita a la Residencia se inicie la elaboración de un expediente para una ampliación de plazo por desabastecimiento.
Se culmina el día sin ocurrencias.

Cabe señalar que, ante lo expuesto según refiere la opinión técnica (Informe n°2808-2025/GIDUR-JEMR/MDY), se evidencia la necesidad de aprobar la solicitud de modificación de plazo n°02, ello en lo que respecta al supuesto del literal a) del subnumeral 7.3.7 de la directiva n°017-2023-CG/GMPL.

3.6 Mediante Informe n°202-2025-KEH-RO-RCRBMTS3/GIDUR-MDY, el residente remite al supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo N°02, el mismo que aprueba dicha solicitud mediante Informe n°036-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT.

3.7 Estando a lo expuesto, se ha de señalar que, respecto a la afectación de la ruta crítica, la modificación de plazo de ejecución de obra n°02; es consecuencia de la falta de atención al REQUERIMIENTO N°1006-2025 "fabricación e instalación de compuertas metálicas", dicho desabastecimiento afecta a las siguientes partidas:

- 07.01.05.01 COMPUERTAS METÁLICAS TIPO I: Partida que según la programación aprobada tenía una duración de 22 días calendarios, donde se tenía programado el inicio para el día 03 de julio del 2025 y culminación programada para el día 24 de julio del 2025.

...

- 07.02.05.01 COMPUERTAS METÁLICAS TIPO I Y TIPO II: Partida que según la programación aprobada tenía duración de 30 días calendarios, donde se tenía programado el inicio para el día 01 de julio del 2025 hasta el día 30 de julio del 2025.

...

Las partidas mencionadas forman parte de la ruta crítica de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por lo cual se evidencia que afecta al periodo de ejecución, existiendo entonces la necesidad de generar una reprogramación de las partidas mencionadas, así mismo dentro de la programación aprobada se aprecia que la partida 10.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA, es partida sucesora de la partida 07.02.05.01 COMPUERTAS METÁLICAS TIPO I Y TIPO II, generando que la partida de limpieza final de obra se vea afectada también dentro de su ejecución.

3.8 Ahora bien, respecto a la justificación de los días solicitados, como bien refiere el sustento técnico, se aboca a las partidas afectadas, producto de la falta de atención oportuna al requerimiento n°1006-2025, lo cual genero la afectación en la ejecución de las partidas 07.01.05.01, 07.02.05.01 y consecuentemente en la partida 10.01, la cual resulta ser sucesora de la partida COMPUERTA METALICA (07.02.05.01).

3.9 En suma, de lo expuesto ya, se tiene la cuantificación de 33 días calendarios, los cuales fueron previstos desde que el hecho generador (imposibilidad de ejecutar la partida 07.01.05.01, 07.02.05.01 y sucesoriamente la partida 10.01, el análisis técnico ha concluido con un total de 33 días calendarios afectados, el mismo que comenzara a contabilizarse desde el 03 de agosto del 2025 hasta el 04 de setiembre del año en curso ...

3.10 Habiéndose corroborado, la necesidad de modificar el plazo inicial de la mencionada IOARR, este despacho considera factible proseguir con el trámite correspondiente, ello en consecuencia a que se ha seguido con las estipulaciones que regulan a las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa (Directiva n°017-2023-CG).

3.11 Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se aprueba delegar a Gerencia Municipal la facultad de aprobar las modificaciones de alcance, costo y plazo, conforme a lo precisado en los sub numerales 7.3.6 y 7.37 de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, por lo que corresponde la emisión del respectivo acto resolutivo.

IV. CONCLUSION

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito a la calificación técnica de los profesionales competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:





- 4.1 Conforme lo analizado y corroborado, respecto al cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 017-2023-CG, se emite **OPINION FAVORABLE**, a fin de dar continuidad al trámite de aprobación de Modificación de Plazo de Ejecución de Obra n° 02, de la IOARR denominada: "Reparación de canal de riego en el (la) los bordos entre los laterales de Mormolle y Tambillo del sector 03 (Bajo Sogay)", implicando una modificación de plazo equivalente a 33 días calendarios, para el cumplimiento de las metas y objetivos que este implica.
- 4.2 Se recomienda remitir el presente expediente a la secretaría técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que se realicen el deslinde de responsabilidades".

Que, como puede verificarse se ha sustentado técnica y legalmente, entre otros, que la causal que origina este pronunciamiento es el desabastecimiento de materiales, motivo por el cual debe ponerse en conocimiento copia de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines que correspondan según sus competencias.

Que, siguiendo lo señalado en el Informe Legal N.° 181-2025-GAJ-MDY, cabe disponer que Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) proceda al deslinde de responsabilidades a que haya lugar, debiendo notificarse a dicha área con copia de resolución.

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO N.° 02 de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2646257, POR EL PLAZO DE 33 DIAS CALENDARIOS, la que se sustenta técnicamente en los Informes N.° 2058-2025-AOP-PFGCH/MDY y N.° 2808-2025/GIDUR-JEMR/MDY, totalizando un plazo de ejecución de 378 días calendarios. Precisándose, que también se cuenta con opinión jurídica favorable según Informe Legal n.° 181-2025-GAJ-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero de la presente y de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal n.° 181-2025-GAJ-MDY. Al efecto, **NOTIFIQUESE** a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) con copia de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas con copia de la presente para los fines que correspondan, en relación a la causal de desabastecimiento de materiales que sustenta esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

